

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSUMO, DE ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE Y PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe-memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto citado en el encabezamiento:

JUICIO DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Anualmente, por la Administración de la Junta de Andalucía, se conceden subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, materia de consumo a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

En la actualidad, las bases reguladoras de las referidas subvenciones se contienen en la Orden de 1 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario, dirigido a Asociaciones, Organizaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía (BOJA núm 130, de 8 de julio de 2016).

La experiencia acumulada durante este tiempo y algunos cambios normativos y de estructura de la Junta de Andalucía, aconsejan actualizar y mejorar la redacción de las bases reguladoras tipo y sus formularios tipo, con objeto de facilitar la comprensión de las mismas y mejorar el procedimiento de concesión.

A raíz de los cambios producidos en la estructura orgánica de la Junta de Andalucía, resulta aconsejable actualizar y adaptar el proyecto de la Orden al Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Viceconsejería y sobre reestructuración de Consejerías. Las competencias en materia de Consumo han sido desarrolladas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Las nuevas bases reguladoras objeto del presente proyecto se dictan al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019). La citada Orden responde a la necesidad de adaptarnos a novedades normativas, entre otras, nuevas determinaciones producidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como las producidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Todo ello suponen cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos.

Con respecto a la normativa anterior en esa materia, este proyecto de Orden establece las siguientes novedades:

Código Seguro de Verificación: VH5DP2E63VYG8DEL2UPYX7448FJTS4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP2E63VYG8DEL2UPYX7448FJTS4	PÁGINA	1/4



1º Actualización normativa.

Estas subvenciones, deben estar de conformidad con lo dispuesto en nuestro sistema público de subvenciones, constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, así como por la normativa autonómica.

2º Adecuación a la nueva estructura de la Consejería de Salud y Familias.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, señala que la Consejería es competente entre otras, en la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de consumo, así como otras de carácter transversal.

La Dirección General de Consumo tiene encomendada, entre otras, la promoción y defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, la planificación de las actuaciones de fomento y divulgación, así como la elaboración y ejecución de convenio programas de cooperación con otros organismos e instituciones en materia de consumo.

Esta Dirección General dependerá orgánicamente de la Viceconsejería, tal como se señala en el art. 2, apdo 2 del citado decreto, lo que supone una nueva reestructuración del procedimiento.

3º. Otras novedades.

Entre las novedades introducidas, merece la pena destacar, la eliminación de una de las líneas de subvenciones con la finalidad de facilitar y agilizar la tramitación. Se recogen dos líneas: una dirigida a Federaciones de carácter autonómico y otra para asociaciones provinciales y se consigue la eliminación de duplicidades entre líneas.

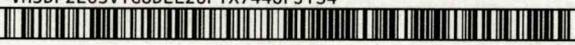
Se eliminan las subvenciones dirigidas a cooperativas de consumo que tienen un régimen jurídico distinto al resto de entidades y desnaturalizan la concurrencia competitiva; A su vez, y para abundar, actualmente no existen este tipo de entidades en el Registro de Asociaciones de Personas Consumidoras de Andalucía.

Se prioriza las actividades educativas y formativas, complementándose con la colaboración de la administración en el mantenimiento de las oficinas de atención de las asociaciones y federaciones.

Se ha trabajado en mejorar completamente el procedimiento para hacerlo más eficiente: no se contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes que lleva a una complejidad en el procedimiento, tanto a la hora de reevaluar las solicitudes como a la hora de hacer el nuevo reparto presupuestario, que no repercute en la mejora final de los programas presentados; se aumenta de la aportación de fondos propios por parte de las organizaciones y se han revisado los porcentajes máximos subvencionables en la financiación, tanto en actividades como en mantenimiento de las oficinas de atención, con la finalidad de hacerlas más autónomas de la administración pública; y se elimina la posibilidad de subcontratación de las actividades que era una herramienta no utilizada por la entidades.

Se mantiene el procedimiento electrónico como forma única de tramitación y se incluye la justificación por medio de auditorías.

Con todas estas medidas se consigue mayor eficacia y eficiencia en el procedimiento.

Código Seguro de Verificación: VH5DP2E63VYG8DEL2UPYX7448FJTS4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP2E63VYG8DEL2UPYX7448FJTS4	PÁGINA	2/4
			

Todo ello justifica que se dicte este proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a Asociaciones y Federaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía. Por ello, se ha optado por elaborar unas nuevas bases reguladoras tipo que sustituyan a las anteriores.

JUICIO DE LEGALIDAD

El proyecto de Orden responde al mandato recogido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica que las bases reguladoras de concesión de subvenciones aprobarán por orden ministerial. Por su parte, en el ámbito autonómico, el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 115.1 que son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 58.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de las reclamaciones.

En cumplimiento de esta competencia, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, reconoce en su artículo 4 el derecho a la protección frente a las actuaciones que por acción u omisión pudieran afectar a la salud, seguridad o al medio ambiente, así como a la protección, reconocimiento y realización de sus legítimos intereses económicos y sociales. Asimismo, reconoce a las organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias en su artículo 31.5 el derecho a percibir las ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinan, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los personas consumidoras y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas.

De conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la norma que se propone tiene rango de Orden de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias, al haber asumido esta Consejería las competencias en materia de consumo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Viceconsejería y sobre reestructuración de Consejerías. Dichas competencias han sido desarrolladas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

CONTENIDO GLOBAL DE LA DISPOSICIÓN.

El proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario, dirigido a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía que contienen:

- Cuadros resúmenes de las dos líneas de subvención que son:
 - Línea 1. Subvenciones, en materia de consumo, a Asociaciones y Organizaciones Provinciales de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Línea 2. Subvenciones, en materia de consumo, a Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de Verificación: VH5DP2E63VYG8DEL2UPYX7448FJTS4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP2E63VYG8DEL2UPYX7448FJTS4	PÁGINA	3/4



Del mismo modo se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

TABLA DE VIGENCIAS

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma y, en particular, la Orden de 1 de julio de 2016 (BOJA núm 130, de 8 de julio de 2016).

EXIGENCIAS TÉCNICAS.

No se prevén más allá de las propias de las actuales Órdenes Reguladoras.

EXPRESIÓN RAZONADA DE LA ESPECIAL URGENCIA PARA LA TRAMITACIÓN.

No se hace necesaria la tramitación de la presente Orden mediante trámite de urgencia puesto que existe plazo temporal suficiente para su publicación antes de la convocatoria de 2.021.

DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO
Alberto Fernández Rodríguez

Código Seguro de Verificación:VH5DP2E63VYG8DEL2UPYX7448FJTS4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP2E63VYG8DEL2UPYX7448FJTS4	PÁGINA	4/4
			